

# GACETA DEL GOBIERNO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921

Tomo CXI

Toluca de Lerdo, Miércoles 13 de Enero de 1971.

Número 4

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto No. 82 de la Diputación Permanente de la H. XLIV Legislatura del Estado de México. Se convoca a la Legislatura del Estado a un período Extraordinario de sesiones.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", ubicado en la ampliación de la Zona Urbana de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

MOVIMIENTO DE POBLACION, registrado en la Segunda Oficialía del Registro Civil de este Municipio de Toluca, durante el mes de Diciembre anterior.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES.

### FE DE ERRATAS

Omisiones, cambios de palabras y empastelados en la LEY DE CATASTRO, LEY DE HACIENDA y CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, publicados en "Gaceta del Gobierno" Número 1 de 2 de Enero de 1971, Primera, Segunda y Tercera Sección.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Diputación Permanente del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 82

La Diputación Permanente de la H. XLIV Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se convoca a la Legislatura del Estado a un Período Extraordinario de Sesiones, para tratar exclusivamente los siguientes asuntos:

1.—Proyecto de Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México.

2.—Proyecto de reformas y adiciones a la Ley de Planificación del Estado de México.

3.—Proyecto de Ley de Fraccionamientos y subdivisión de predios del Estado de México.

4.—Proyecto de Ley de Fomento al Turismo del Estado de México.

5.—Autorización al Ejecutivo del Estado para concertar empréstitos hasta por la cantidad de CIEN MILLONES DE PESOS, con diversas instituciones financieras, destinados a las obras de introducción de agua potable y alcantarillado de la Zona conocida con el nombre de N. Z. T.

6.—Autorización al Ejecutivo del Estado para ceder a la Universidad Nacional Autónoma de México un

terreno ubicado en el municipio de Naucalpan, que se destinará a la construcción de planteles educativos dependientes de esta Institución.

7.—Solicitud del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para ceder a la Universidad Autónoma de México un terreno que se destinará a la construcción de planteles educativos dependientes de esta Institución.

8.—Proyectos de decretos que fijan tarifas para el cobro de derechos por diversos servicios municipales prestados a través de obras financiadas por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos en los municipios de Naucalpan, Chiconcuac, Capulhuac, Ixtapan de la Sal y Tlalnepantla.

9.—Autorización al Ejecutivo del Estado para que haga donación a diversas personas de terrenos ubicados en el Rancho de Tlacopa de la Ciudad de Toluca.

10.—Pensiones a los CC. Zenón Suárez y Enrique Martínez Colín.

11.—Reformas a diversos artículos de los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de México.

12.—Autorización al Ayuntamiento de Tlalnepantla para celebrar conjuntamente con el Gobierno del Estado un convenio con la Empresa "Jardines de Tlalnepantla", S. A., relativo al régimen fiscal a que se sujetará el panteón particular denominado "Rancho La Cañada".

ARTICULO SEGUNDO.—La sesión de apertura del período extraordinario a que se convoca tendrá verificativo el día 18 del presente mes de enero, a las once horas.

LO TENDRA ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los doce días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.—Diputado Presidente, **Gildardo Herrera Gomeztagle**.—Diputado Secretario, **Javier Barrios González**.—Rúbricas.

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca, Méx., a 12 de enero de 1971.

El Gobernador Const. del Estado,  
**Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.**

El Secretario Gral. de Gobierno,  
**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**

— \* —

**Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Autoriza el Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Parque Residencial Coacalco", Ubicado en la Ampliación de la Zona Urbana de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.**

A los CC.  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas y  
Director General de Hacienda.  
P r e s e n t e s.

#### CONSIDERANDO.

1o.—Con fecha 19 de mayo de 1970, el Sr. Felipe Baril, Gerente General de Impulsora de Fraccionamientos Populares, S. A., en su carácter de propietaria, solicitó del Ejecutivo del Estado la autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de habitación popular denominado "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO" y específicamente la autorización de planos, y demás documentos relativos a los terrenos propiedad de dicha sociedad que desea fraccionar con una superficie de 278,472.82 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS) que forman parte de la ampliación de la Zona Urbana de Coacalco, Primer Sección Urbana San Lorenzo, Unidad Canoras, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal.

2o.—Para tal fin, Impulsora de Fraccionamientos Populares, S. A., acreditó la propiedad de los terrenos

objeto del Fraccionamiento, mediante escritura Pública No. 10519 pasada ante el Notario Público No. 92 del D. F. Lic. Mario García Lecuona, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, con fecha 29 de Agosto de 1963, bajo la partida 373, volumen 34, libro 1o. Sección 1a. del mismo año.

3o.—El solicitante exhibió certificado de libertad de gravámenes expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad en Tlalnepantla; y se practicó el deslinde administrativo previsto en la Ley y Reglamento de la materia.—También se exhibieron los documentos relativos a la personalidad de la solicitante y los que señala el artículo 5o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México y el Artículo 11 del Reglamento de la misma, así como los planos, comprobación de existencia de agua potable, proyecto general y demás datos necesarios para la aprobación del proyecto.

4o.—Habiéndose realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, como el legal de la documentación exhibida, se llegó a la conclusión de que están satisfechos todos los requisitos que señalan las disposiciones legales aplicables para la aprobación del fraccionamiento.

En esa virtud, con fundamento en los artículos 88 Fracción XII, 89 Fracción II, 1o., 3o. Fracción II, 5o., 6o., 8o., 9o., de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1o. inciso b), 4o., 9o., 10o., 11o., 12o., 26o. y demás relativos del Reglamento de la misma Ley, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O.

Se autoriza a la empresa Impulsora de Fraccionamientos Populares, S. A. en su carácter de propietaria para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero lleve a cabo el fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Residencial Coacalco", ubicado en el Municipio de Coacalco, al tenor de las siguientes obligaciones:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se sujetará a los proyectos y lineamientos aprobados tanto en lo que respecta a urbanización tanto en cuanto a la planificación general, como en lo relativo a las obras de urbanización debiendo dotarlo de los siguientes servicios y técnicas a seguir:

#### I.—TERRACERIAS.

1.1. Desmonte.

a) Se cortarán los árboles y arbustos, previa autorización de autoridades competentes si se amerita el corte.

b) Se ejecutará la roza, que consisten en quitar maleza, hierba, zacate o residuos de las siembras.

c) Se ejecutará el desenraice, que consiste en sacar los troncos y tocones con todo y raíz y cortándolas.

d) Se ejecutará la limpieza y quema, que consiste en remover el producto del desmonte y los desperdicios vegetales, quemando lo no utilizable.

#### 1.2 Cortes.

Se harán las excavaciones del terreno natural y la remoción de los materiales producto de las mismas, para formar la sub-rasante, los taludes, las cunetas y escalones correspondientes a una obra como la indica el proyecto.

La excavación se hará hasta una profundidad media aproximadamente de 25 centímetros bajo la sección de la cama.

El nivel definitivo de la sub-rasante se obtendrá rellenando la cama del corte con material que fija el proyecto.

Para dar por terminada la excavación de un corte, incluyendo su afinamiento, se verificará el alineamiento, el perfil y las secciones del mismo a efecto de comprobar que su forma corresponden a las del proyecto.

#### 1.3 CONFORMACION.

Se escarificará y se conformará el terreno para formar la terracería y sus pendientes y sus secciones, fijadas en el proyecto.

#### 1.4 COMPACTACION.

Se hará la operación mecánica que tiene por objeto lograr una reducción de volumen de los espacios entre las partículas sólidas de su material, con objeto de aumentar su peso volumétrico y su capacidad de carga (Proctor).

Se compactará por capas de 15 centímetros dándole al material la humedad homogénea especificada para que, según sea el caso, se agregue agua o se deje evaporar. Efectuada la compactación de una capa de material y si pasa tiempo suficiente para que se pierda la humedad, antes de tender y compactar la siguiente, aquella deberá humedecerse nuevamente, a fin de ligarla debidamente.

### II.—PAVIMENTOS.

#### 2.1 BASES.

Si el subsuelo es de mala calidad, será necesario dividir la base en dos capas, una como sub-base de 15 centímetros mínimo y la superficie como la base de 10 centímetros mínimo propiamente dicha.—La sub-base puede ser de material de más baja calidad que la base, por razones de economía, pero su armado y consolidado será exactamente igual que la base, sobre la subrasante terminada de acuerdo con estas especificaciones, se construirá un revestimiento formado de caliche y grava cementada o de cualquier otro material o materiales aprobados por un laboratorio autorizado

por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas. El espesor requerido en el proyecto, se ajustará a los trazos y pendientes del mismo.

El material de la base será de grava cementada. El agregado grueso no contendrá material vegetal y el material arenoso será compactado preferentemente de sílice y libre de materias orgánicas. El material cementado será arcilla u otro material. Una vez que el material ha sido disgregado, humedecido y distribuido uniformemente y con el espesor necesario, para que cuando una superficie que se ajuste a las pendientes, secciones y demás requisitos, se principiará el aplanado con aplanadora de 8 a 10 toneladas de peso, el aplanado comenzará de las orillas y continuará hasta el centro. Si durante esta operación se requiere humedad, se le darán tantos riegos como sean necesarios. La compactación mínima será del 95%.

#### 2.2 CARPETAS.

La carpeta será asfáltica de material resistente a la abración mezclada en proporción adecuada para proporcionar una textura cerrada, siempre y cuando garantice una correcta dosificación de los materiales y se aplicará con cantidad suficiente para proporcionar un espesor de 4 centímetros compactados.

Se harán pruebas de la mezcla asfáltica para conocer sus resultados.

El asfalto para el riego de impregnación, será asfalto rebajado defraguado medio o cualquier otro producto asfáltico semejante, de características a los mencionados.

Sobre la superficie de la base seca y barrida, se aplicará un riego de impregnación en una proporción tal que penetre aproximadamente un centímetro y no se corra por la superficie, el cual una vez perfectamente penetrado dejará la base en condiciones de recibir la mezcla asfáltica. La cantidad aplicada deberá ser absorbida en 24 horas y el periodo normal de secado será de 48 horas.

El tendido de la mezcla se hará con motoconformadoras.

La compactación de la carpeta se hará con aplanadora de 8 a 10 toneladas de peso.

No se permitirá que se tienda mezcla cuando la temperatura ambiente sea menor de 10°C, ni cuando la superficie de la base se encuentra húmeda.

La carpeta terminada se sellará con cemento a razón de 0.5 Kg/m<sup>2</sup>.

### III.—BANQUETAS Y GUARNICIONES.

3.1 Las banquetas serán de concreto hidráulico de f' c-140 Kg/cm<sup>2</sup>. y un revenimiento de 6 a 8; tendrá un espesor de 8 centímetros y se harán en losas interrumpidas según la anchura del proyecto.

Se curarán con agua para proteger su fraguado.

### 3.2 GUARNICIONES.

Para la colocación de las formas metálicas, se nivelará el terreno, haciendo los movimientos de tierra necesarios. Los terraplenes se regarán y compactarán convenientemente a fin de evitar asentamiento posterior.

Sobre las formas colocadas, según las líneas de niveles del proyecto, se aplicará una mezcla de concreto de cemento con una resistencia de 210 Kg/cm<sup>2</sup>. Los cordones así contruídos tendrán un ancho superior de 10 centímetros, una base de 15 centímetros y un peralte de 40 centímetros.

## IV.—PAVIMENTOS DE CONCRETO.

### 4.1 ANDADORES.

Los andadores serán de concreto hidráulico con las mismas especificaciones de las banquetas, en losas interrumpidas por juntas de 4 centímetros ya sea de piedra brasa o de otro material.

## V.—OBRA DE DRENAJE.

### 5.1 COLOCACION.

Las tuberías y las piezas especiales serán bajadas al fondo de la zanja de modo de evitar que sufran roturas o daños, no se golpearán ni dejarán caer dentro de las zanjas.

El tendido de la tubería se hará de acuerdo con las especificaciones y pendientes que nos pida el terreno para poder desaguar a la línea que cubre la calle.

Una vez bajadas las tuberías a la zanja se limpiarán cuidadosamente machos y campanas de los tubos para juntar; quitándoles la tierra.

El mortero de cemento se fabricará siempre cuidando que no se mezcle con la tierra.

Los tubos se colocarán con la campana hacia aguas arriba.

Se cuidará de que el tubo descanse en toda su superficie sobre la plantilla apisonada en el fondo de la zanja.

Los sitios de la tubería que señalen los planos para las inserciones de las conexiones domiciliarias, llevarán "Slant" de 15 centímetros.

### 5.2 PRUEBA DE IMPERMEABILIDAD.

Se vaciará en el pozo de visita aguas arriba, en el tramo a probar, una cantidad de agua dejándola correr libremente a través del tramo de alcantarillado. Esta prueba tiene por objeto determinar si es que la parte inferior de las juntas se retacaron debidamente, en caso contrario, las juntas presentarán fugas por la parte inferior. Si hay algunas juntas defectuosas se repararán inmediatamente.

El tubo de drenaje será de los diferentes diámetros que se indican en el proyecto, y de cemento, llenando las especificaciones que se requieran para este caso.

### 5.3 CONEXIONES DOMICILIARIAS.

Las tomas domiciliarias serán de tubo de cemento de 15 centímetros de diámetro y conectadas al colector principal por medio de un "Slant" y formando con el alcantarillado un ángulo aproximado de 90° en planta. Ninguna tendrá una pendiente menor al 2%.

### 5.4 POZOS DE VISITA DE TIPO COMUN.

Estos extractores se construirán a medida que se coloquen las tuberías en los puntos de donde indica el proyecto. Serán de tabique recocido pegado con mortero de cemento y aplanados en su parte interior.

Los tabiques se colocarán saturados de agua.

Llevarán éstos una base de concreto y una tapa también de concreto.

Se ahogarán tuberías de media caña al colocarse el concreto de la base. Las cotas a quedarán las tapas de los pozos, serán fijadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, según se muestra en memoria y plano respectivo aprobado.

## VI.—AGUA POTABLE.

6.1 CONDICIONES GENERALES.—En función del número de lotes y densidad de población, así como del área jardinada se determinó que:

Dotación por Habitante:	0.200 M3/día.
Dotación por riego:	1 Lto./Seg./Ha.
Que dá una dotación total de:	0.0146 M3/Seg.

### 6.2 SISTEMA DE ABASTECIMIENTO

Se considera dividido en dos partes: la primera, abastecimiento al Fraccionamiento y la segunda, abastecimiento domiciliario.

El abastecimiento al Fraccionamiento será por medio de pozo profundo.

El abastecimiento domiciliario será por medio de una red de distribución y toma domiciliaria conectada a la red por medio de una llave de inserción y controlada por una llave de banqueta.

### 6.3 POTABILIDAD AGUA.

De acuerdo a los análisis presentados a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, se ve que cubre con las normas de potabilidad de agua fijadas por la S.S.A., por lo cual se acepta la potabilidad del agua a suministrar.

### 6.4 NORMAS GENERALES PARA COLOCACION.

Las tuberías se bajarán al fondo de la cepa y se alinearán cuidadosamente de manera que quede bien recibida en toda su longitud.

Las tuberías se manejarán e instalarán evitando no golpear o flexionar las mismas. Al proceder a su instalación se evitará que se ensucie su parte interior, igualmente se evitará la entrada de cualquier sustancia.

Al interrumpirse los trabajos y al finalizar cada jornada, se dejará los extremos cubiertos para evitar que se llenen de tierra o basura.

En los codos o cambios de dirección la tubería se anclará de concreto.

#### 6.5 INSTALACION DE TOMAS DOMICILIARIAS.

Se hará de acuerdo con los planos que se aprobarán, junto con la red general. Estas tomas se harán por medio de una llave de inserción a la red de abastecimiento. Toda la red se sujetará a una prueba hidrostática a alta presión para localizar si hay alguna fuga antes de cubrirlas.

#### 6.6 ACEPTACION DE LA DIRECCION.

Acepta los planos y cálculos respectivos de dotación de agua potable, según constancia en expediente respectivo.

#### VII.—AREAS VERDES.

Serán las indicadas, debiendo plantarse árboles, dos por cada lote cuando menos.

#### VIII.—ELECTRIFICACION.

#### 8.1 ALUMBRADO.

El alumbrado será la iluminación del Fraccionamiento para la seguridad y comodidad de sus habitantes siendo éste el mínimo indispensable.

#### 8.2 RED DE DISTRIBUCION.

Será la suficiente para dotar en sutotalidad de energía eléctrica a los habitantes como servicios públicos necesarios.

#### 8.3 ACEPTACION.

La Dirección acepta los planos de la red de alumbrado para el citado Fraccionamiento, los cuales han sido verificados a su vez por la C.F.E. y CIA. de Luz del Centro, de acuerdo a las normas de la S.I.C.

#### IX.—NOMENCLATURA.

La nomenclatura del Fraccionamiento se hará de acuerdo a las especificaciones aceptadas y los señalamientos necesarios al Fraccionamiento por medio de placas visibles.

SEGUNDA.—Se fija a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A., un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, las obras antes mencionadas.—Tal entrega no exime a la Fraccionadora del cumplimiento de otras obligaciones fijadas en el presente Acuerdo.

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de 17,747.06 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS SEIS DECIMETROS CUADRADOS), la que incluye los terrenos destinados a Escuela y Campo Deportivo.—Asimismo, deberá ceder un área de vialidad de 94,772.77 metros cuadrados (NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS SETENTA Y SIETE DE-

CIMETROS CUADRADOS.—Estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—En la forma prevista por el Artículo 5o. Fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos de terrenos del estado, Impulsora de Fraccionamientos Populares, S. A., pagará al Gobierno del Estado la cantidad de \$333,905.98 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 98/100), correspondiente a 166,952.99 metros cuadrados de área lotificada vendible, a razón de \$2.00 (DOS PESOS 00/100), por cada metro cuadrado.—Este pago se cubrirá en 18 meses contados a la firma de éste Acuerdo.

QUINTA.—De conformidad con la Fracción IX del Artículo 5o. de la misma Ley, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la cantidad de \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100) importe de los gastos de supervisión de las obras de Urbanización a razón de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.—Esta cantidad se cubrirá en diez meses a razón de \$6,900.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100), cada pago, a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo.

SEXTA.—Impulsora de Fraccionamientos Populares, S. A., de conformidad con el Artículo 5o. Fracción X de la Ley de la materia y el Artículo 25 del Reglamento, otorgará al Gobierno del Estado una fianza equivalente al 5% del presupuesto de las obras de Urbanización, para garantizar su conservación por un año contado a partir de la fecha en que sean entregadas.

SEPTIMA.—En la forma y términos previstos por el Artículo 5o. Fracción XI de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos, la Fraccionadora deberá construir en terrenos de donación una Escuela o varias Escuelas con un total de 20 aulas, servicios sanitarios y anexos, de acuerdo con los volúmenes y precios unitarios vigentes, con un valor no mayor de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100), pagando tal cantidad en un plazo de 18 meses contados a la firma de este Acuerdo.

OCTAVA.—De acuerdo con lo previsto en la Fracción XII del Artículo 5o de la Ley, la Fraccionadora deberá construir en los terrenos de donación, bajo las características y supervisión de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, un campo deportivo para Basquetbol y juegos Infantiles, con un valor de . . . \$166,952.99 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 99/100). El lugar, las características y supervisiones serán fijadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

NOVENA.—En los términos del Artículo 24 del Reglamento de la Ley, Impulsora de Fraccionamientos Populares, S. A., otorga al Gobierno del Estado una garantía real, para asegurar la total terminación de las

obras de Urbanización dentro del plazo fijado en la cláusula Segunda, comprometiendo al efecto como garantía los lotes marcados en el plano con los números del 9 al 41 inclusive de la Manzana XXIII.—Estos lotes quedarán en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto no se terminen y entreguen las citadas obras; debiendo indicar al C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad que haga las anotaciones correspondientes.

DECIMA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de viviendas para habitación popular, con excepción de las superficies destinadas a zona comercial, únicos lugares en que se podrá construir este tipo de Edificios.

DECIMA PRIMERA.—Queda autorizada Impulsora de Fraccionamientos Populares, S. A., a iniciar la venta de los lotes una vez que se publique el presente Acuerdo.—Toda publicidad que se haga a este respecto deberá expresar claramente el Tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por Acuerdo se otorga según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley.

DECIMA SEGUNDA.—La Fraccionadora presentará un programa para la ejecución de las obras de Urbanización, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del Fraccionamiento.—Si se atrasa en el cumplimiento del programa que se exige, se le dará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente; y de no hacerlo así se revocará el presente Acuerdo.

DECIMA TERCERA.—Impulsora de Fraccionamientos Populares, S. A., se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado a realizar dentro del Fraccionamiento, en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias que resulten tendientes a la debida planificación, orgánica y sistemática, de la región en que se encuentra enclavado el Fraccionamiento y que se derive del Plano Regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte el Gobierno del Estado por conducto de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA CUARTA.—Impulsora de Fraccionamientos Populares, S. A. y futuros adquirentes quedan obligados a cumplir en todos los términos las leyes que se relacionan con la materia de construcción, cooperación, etc., debiendo las Autoridades Estatales y Municipales, en la esfera de su competencia, exigir el comprobante relativo al cumplimiento de dichas obligaciones.

DECIMA QUINTA.—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado para conocer la solvencia del Frac-

cionador para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este Fraccionamiento.

DECIMA SEXTA.—Para cada nueva sección o ampliación que se pretenda fraccionar, deberá recabarse la autorización respectiva, cumpliendo al efecto los interesados con los requisitos de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos y su Reglamento.

DECIMA SEPTIMA.—La presente autorización se otorga a impulsora de Fraccionamientos Populares, S. A., propietario de los terrenos que constituyen el Fraccionamiento y se expiden con el carácter de intransferible, por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular; pero si por alguna circunstancia especial no previsible, la beneficiaria tuviera que realizar la transferencia o cesión de sus derechos, ésta tendrá que ser sometida a la consideración del Ejecutivo para que en su caso, determine o resuelva lo procedente. La violación de esta disposición dará lugar a la revocación del presente Acuerdo.

DECIMA OCTAVA.—En cumplimiento del Art. 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano del Fraccionamiento aprobado para que se hagan las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

El C. Gobernador Constitucional,  
**Prof. CARLOS HANK GONZALEZ**

El C. Secretario General,  
**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**

**MOVIMIENTO DE POBLACION Registrado en la Segunda Oficialía del Registro Civil de este Municipio de Toluca, durante el mes de Diciembre Anterior.**

**NACIMIENTOS: Total 631 H. 327 M. 304 T. 358  
P. 273 dobles 4 H. 3 M. 5.**

**MATRIMONIOS: Total 115.**

**DEFUNCIONES: Total 68 H. 26 M. 42.**

**NACIDOS MUERTOS: Total 13 H. 8 M. 5.**

**INSERCIONES: Total 3 Hº 2 M. 1.**

El Oficial del Registro Civil,  
**REINALDO DE LA VEGA GOMEZ.**

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

ELIZABETH HARMS DE SALAS, promovió en este Juzgado Diligencias de Inmatriculación, para acreditar que en San Salvador, Municipio de Metepec, México, ha poseído por más de diez años en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria un terreno denominado "La Tlazintla", con estas colindancias: al Oriente, con Teódula Sanabria; al Norte, con Virginia Jiménez; al Poniente, con besana; al Sur, con predio de Soledad García; el objeto es obtener Título de Propiedad, el C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó se publique esta relación en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" por tres veces en cada uno de ellos, con intervalo de diez días, haciendo saber a quienes se crean con derecho vengan a deducirlo dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación lo que se hace saber al público en general para el fin indicado. Toluca, Méx., a 19 de noviembre de 1970.—Doy fe.—La Secretaria, Virginia Dávila Limón.

2397.—23.—Dic. 2 y 13 enero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO, MEX.

#### EDICTO

La señora M. ELENA BLANCO VDA. GALLEGOS, promovió Diligencias de Inmatriculación a efecto de inscribir en el Registro Público, un contrato de compra venta que otorgó a su favor el señor Jesús Segura Acosta, respecto del terreno de repartimiento llamado "HUIHUEXOTLA", ubicado en el pueblo de Riva Palacio de este Municipio, que mide y linda: al Norte, 14.25 metros con Lino García; al Sur, igual medida con Rodolfo Bojorges; al Oriente, 80 metros con Luz Alvarado y al Poniente, igual medición con Isabel Blanco.

Para su publicación tres veces, de diez en diez días, en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", se expide el presente en Texcoco, Méx., diciembre once de 1970.—Doy fe.—El Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.

2403.—23 dic., 2 y 13 enero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO, MEX.

#### EDICTO

VALENTINA PACHECO HERNANDEZ, promovió diligencias de Inmatriculación para inscribir en el Registro Público del Distrito, un contrato privado de compraventa que otorgó a su favor don Nemesio Pacheco, respecto del terreno denominado "XAUENCO", ubicado en el pueblo de Tecamachalco, Municipio de Los Reyes La Paz, que mide y linda: al Norte, 48.78 metros con Antonio Pacheco; al Sur, 47.80 metros con Silvino Fernández; al Oriente, 1460 metros con Carlos Bejarano y al Poniente, 16.00 metros con calle.

Y para su publicación tres veces, de diez en diez días, en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" que se editan en Toluca, se expide en la Ciudad de Texcoco, Méx., a nueve de diciembre de 1970.—Doy fe.—El Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.

2404.—23 dic., 2 y 13 enero

### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

#### DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

Los señores SERGIO VALENTE Y JOSE CASTULO CONTRERAS TRIGOS, promovieron en este Juzgado Diligencias de Inmatriculación para acreditar que en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez No. veintinueve, hoy ciento nueve de esta Ciudad, ha poseído por más de diez años en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe con estas colindancias: Norte, 23.20 metros con calle de Degollado hoy Guerrero; Sur, 24.50 metros con María Iñiguez Viuda de Iñiguez; al Oriente, 16.20 metros con Josefa Ortiz de Domínguez; al Poniente, 15.84 metros con

succesores de Félix Rohen, hoy Hermelinda Trigos Viuda de Contreras; el objeto es obtener Título de Propiedad. El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó se publique esta relación en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero", por tres veces, en cada uno de ellos, con intervalos de diez días, haciendo saber a quienes se crean con derecho vengan a deducirlo dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación. Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado.—Toluca, Méx., 18 de diciembre de 1970.—Doy fe.—La Secretaria del Juzgado, P. J. Virginia Dávila Limón.

2409.—23 dic., 2 y 13 enero

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

#### DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

#### PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Telésforo Esquivel Sánchez, en contra de Erasmo Garduño, el Juez Segundo de lo Civil, de esta ciudad, señaló las diez treinta horas del día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate de: tres fracciones de terreno, ubicados en la Ranchería Benito Juárez, Municipio de Almoloya de Juárez Edo. de México, la primera con medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 507.50 metros con Macario López; al Sur, 504.00 metros con Pedro López Garduño; al Oriente, en 39.00 metros con Santos Arriaga; al Poniente, en 39.00 metros con Caño regador.—La segunda con medidas y colindancias siguientes: al Norte, con 504.00 metros con Ambrosio López; al Sur, en 492.00 metros con J. Isabel Díaz; al Oriente, en 42.80 metros con Santos Arriaga; al Poniente, en 55.50 metros con Caño regador.—La Tercera con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 492.00 metros con Pedro López Garduño; al sur, 462.20 metros con José Valdés y Simón Arriaga; al Oriente, en 39.00 metros con Santos Arriaga; al Poniente, en 39.00 metros con Caño regador.—Terrenos Rústicos de temporal con superficie total de 6.12 Hts., debiendo servir de base para el remate, la cantidad de Diez y Ocho Mil Trescientos Sesenta Pesos, y que se publicará en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" por tres veces, de nueve en nueve días. Convóquese Postores.—Toluca, Méx., a dieciséis de diciembre de 1970.—Doy fe.—El Secretario, Fidencia Hernández Yslas.

2420.—23 dic., 2 y 13 enero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### TLALNEPANTLA, MEX.

#### EDICTO

FELISA ORTIZ SALVATIERRA, ha promovido en este Juzgado en vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias sobre Información Ad-perpétuum, a efecto de acreditar la posesión que dice tener desde hace más diez años en forma pacífica, continua y pública del predio y casa ubicado en el Pueblo de Santiago Occipac o del Municipio de San Bartolo Naucalpan del Distrito de Tlalnepantla, Méx., el terreno de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 30.00 metros linda con camino Público; al Sur, en 30.00 metros linda con el Atrio de la Capilla del Pueblo de Santiago Occipac; al Oriente, en 14.00 metros linda con el mismo Atrio de la Capilla del Pueblo; al Poniente, en 26.00 metros linda con el terreno del señor Ignacio Gil.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" que se edita en la Ciudad de Toluca, Méx., en la Provincia que se edita en esta Ciudad de Tlalnepantla, Méx., en los estrados del Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble, se expide el presente a los quince días del mes de diciembre de 1970.—Doy fe.—C. Segundo Secretario del Juzgado Primero Civil, Lic. Jorge García Mondragón.

4.—6, 9 y 13 enero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE LERMA

#### EDICTO

ISIDRO NIETO MONDRAGON, promuevo diligencias de Información Ad-perpétuum, efecto demostrar que ha operado su favor la prescripción por tener más de diez años en posesión de

un terreno con casa, de las siguientes medidas: al Norte, 32.10 metros con Félix García Núñez; al Sur, 21.90 metros con Pedro Flores; Oriente, 17.75 metros con Felipa Hernández; Poniente, 16.90 metros con Dolores Gutiérrez y Avelino Aguilar; dicho inmueble está ubicado en Santa María Atarasquillo, Méx.

Y para su publicación, por tres veces, de tres en tres días, se expide el presente a los 19 días del mes de diciembre de 1970, para que quien se crea con derecho, pase a deducirlo conforme a la Ley, en el Juzgado Mixto de Lerma, Méx.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. J. Félix Garay Camacho**.

5.—6, 9 y 13 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

— \* —  
DISTRITO DE TENANCINGO

— \* —  
E D I C T O

**CAMERINO GONZALEZ PEREZ**, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más de diez años sobre terreno urbano común repartimiento y casa en él construida, ubicados calle Cuauhtémoc número uno, Cabecera Municipal Tonatico, este Distrito, mide y linda: Norte, 7.10 metros calle su ubicación; Sur, en 7.10 metros, con Melitón Pedroza; al Oriente, 8.00 metros Victoria Soleto y Poniente, 8.00 metros Fermín Guadarrama.

Los bienes indicados se encuentran registrados fiscalmente a nombre de Evangelina González R., con valor de \$1,800.00 en conjunto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2898 del Código Civil vigente y para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno del Estado" y en "El Noticiero", que se editan en la ciudad de Toluca, Méx., expido el presente en Tenancingo Estado de México, a los 19 días de diciembre de 1970.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. Luis Islas Monroy**.

6.—9, 13 16 enero

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

— \* —  
DISTRITO DE TOLUCA

— \* —  
E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil que en este Juzgado promovió el señor licenciado Ignacio López Malo, en contra de Camilo Rojas Olivares y Herminia Morales de Rojas, fueron señaladas las doce horas del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno, para que en el local de este Juzgado tenga verificativa la primera almoneda de remate del siguiente bien: Un automóvil marca DODGE, modelo 1957, con motor número KDS-118473, serie número 35220728, Registro Federal de Automóviles número 8546-54, con capacidad para cinco asientos, color blanco, 4 puertas, 5 llantas.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$4,500.00 cuatro mil quinientos pesos, valor pericial.

Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces, dentro de tres días, en el periódico "Gaceta del Gobierno" del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, se expide el presente en Toluca, Méx., a diecinueve días del mes de diciembre de 1970.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. Casto Ceballos C.**

7.—9, 13 y 16 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

— \* —  
DISTRITO DE CHALCO, MEX.

— \* —  
E D I C T O

**ROSA MARIA MONTERRUBIO DE ROBLEDO**, se ha dirigido a este Juzgado, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuum, pretendiendo justificar posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de propietaria y por más de diez años sobre una casa llamada "LA PRINCIPAL", que se ubica en el número cinco de la Avenida Hidalgo de la Ciudad de Amecameca en este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, dieciséis metros setenta y cinco centímetros con Cipriano Santos; al Sur, dieciséis metros setenta y cinco centímetros con Quirino Palafox; al Oriente, cuatro metros noventa y cuatro cen-

tímetros con la Avenida Hidalgo y al Poniente, cuatro metros noventa y cuatro centímetros con Juan Orcillez. Que dicho inmueble lo adquirió de la señora Delfina Santos, la cual no le otorgó la escritura correspondiente.

Se expide para su publicación, por tres veces, de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en la ciudad de Toluca y para su fijación en el inmueble de referencia, a los cuatro días de enero de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado en Materia Civil, **C. P. J. Mario Quezada Maya**.

8.—9, 13 y 16 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

— \* —  
DISTRITO DE TEXCOCO, MEX.

— \* —  
E D I C T O

**RICARDO BARRERA GARCIA**, se dirigió a este Juzgado promoviendo diligencias de Información Ad-perpetuum, para acreditar la propiedad y posesión del terreno rústico de propiedad particular denominado "MISTETITLA", ubicado en el pueblo de San Juan Tezontla de este Municipio y Distrito, que mide y linda: Norte, 129 metros con Ismael Velázquez; Sur, 129 metros con camino; Oriente, 79 metros dos centímetros con camino y Poniente, 70 metros 50 centímetros con camino.

Y para su publicación de tres en tres días, por tres veces consecutivas en los periódicos "Gaceta del Gobierno del Estado y el "Rumbo", que se editan en la ciudad de Toluca, expido el presente en Texcoco, Méx., a los 18 días del mes de diciembre de 1970.—Doy fe.—El Secretario Civil, **Lic. Alfredo González Albarrán**.

9.—9, 13 y 16 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

— \* —  
DISTRITO DE EL ORO

— \* —  
E D I C T O

**RAUL VELASCO PLATA**, promueve Información Ad-perpetuum, fin acreditar posesión de un predio, ubicado en Atlacomulco, perteneciente a este Distrito, denominado "LA BARRANCA", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Norte, 44.00 metros con ligera quiebra al Poniente, de 48.30 metros con camino al cerro de las Cruces; Sur, 67.00 metros con sucesores de Ventura Gómez; Oriente, línea irregular de 191.40 metros, linda con Barranca de Aguas Brutas y con terreno de mi propiedad; Poniente, 164.60 metros con terreno de mi propiedad; Sup. total de DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS. El C. Juez ordena publicidad por medio de edictos que se publicarán tres veces seguidas, de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" ambos Toluca, Méx., Estrados este Juzgado, cumplimiento Art. 2898 Código Civil. Personas créanse con derecho acuda deducirlos este Juzgado. Dado en El Oro, Méx., a los veinte días del mes de diciembre de 1970.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. Severiano González Romero**.

10.—9, 13 y 16 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

— \* —  
DISTRITO DE EL ORO

— \* —  
E D I C T O

**EFREN NAVARRETE R.**, promueve Información Ad-perpetuum, acreditar posesión predio denominado "EL BARRO", ubicado Temascalcingo, Méx., medidas y colindancias: Norte, 170.50 metros con Juan M. Huitrón; Sur, 182.00 metros con Demetrio de la O.; Oriente, 82.50 metros con Rosa López; Poniente, 155.00 metros con Av. Alfredo del Mazo. Sup. total 2-87-07 Hts. C. Juez ordena publicidad edictos tres veces, cada tres días, "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", ambos Toluca, Méx. Personas créanse mayores derechos acuda deducirlos este Juzgado. Dado en El Oro, Méx., a dieciséis de diciembre de 1970.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. Severiano González Romero**.

11.—9, 13 y 16 enero.



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

— \* —  
DISTRITO DE TENANCINGO— \* —  
E D I C T O

JULIO FLORES OCAMPO, promueve diligencias de información de dominio, fin hereditaria posesión dice tener más de diez años sobre terreno rústico propiedad particular, riego tercera, huerta y dos pequeñas casuchas sobre él construidas, ubicado Ranchería Alta de Laja Azul, Coatepec Harinas, este Distrito, mide y linda: Norte, 208.00 metros, Casto López Castañeda, Aurelio Fuentes Ocampo y Casto Sánchez; Sur, 210.00 metros, Julio Pérez Vergara; Oriente, 225.00 metros, río de "Las Flores"; Poniente, 275.00 metros, con un canal.

Se encuentra registrado fiscalmente a nombre de Juan Ocampo Hernández con valor de \$2,800.00.

En cumplimiento dispuesto artículo 2898 Código Civil, y para su publicación tres veces, de tres en tres días, en periódicos "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" editanse ciudad Toluca, Méx., expido presente en Tenancingo, Méx., a los dos días de diciembre de 1970.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas M.

13.—9, 13 y 16 enero

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

— o —  
DISTRITO DE LERMA— o —  
E D I C T O

EDUARDO SANCHEZ HERNANDEZ, promueve Información Ad-perpetuum, objeto acreditar posesión, tiempo y forma ordenados ley, y por usucapion obtener titulo dominio respecto casa en esta Ciudad y terreno en Paraje "Desparramadero" este Municipio, que describe: Norte, 21.30 metros Calle Ocampo; Sur, igual dimensión, Luis Sánchez; Oriente, 18.00 metros, Modesta Sánchez; Poniente, igual medida, Francisco Ortega; Norte, 24.00 metros Vía Ferrocarril; Sur, 17.00 metros Carretera; Oriente, 159.00 metros Concepción García; Poniente, 156.00 metros Alvaro Sánchez.

Para publicación tres veces, tres en tres días, "Gaceta del Gobierno" y "El Heraldito" Toluca, expido el presente en Lerma, Méx., 6 de enero de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Félix Garay Camacho.

14.—9, 13 y 16 enero

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

— \* —  
DISTRITO DE TEXCOCO, MEX.— \* —  
E D I C T O

El señor ROBERTO MARTINEZ FERNANDEZ, promovió ante este Juzgado Diligencias de Información de Dominio, para acreditar que desde hace más de cinco años viene poseyendo el terreno denominado "GUAXUSCO", ubicado en el Municipio de los Reyes de la Paz cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 18.75 metros con terrenos comunales, vía del ferrocarril de por medio; al Sur, 66.25 metros con la sucesión de Antonio Medina Sánchez; al Oriente, 430.00 metros con sucesión de Pilar Hernández Páez y al Poniente, 430.00 metros con Juan B. Martínez en una parte, en otra con sucesión de Salomón Hernández Páez y en otra con terreno comunal de por medio la vía del ferrocarril, con una superficie aproximada de 18,275.00 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por tres veces, consecutivos, de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno", y en el periódico "El Noticiero" que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., Texcoco, Méx., a 23 de noviembre de 1970.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo González A.

15.—9, 13 y 16 enero

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

— \* —  
DISTRITO DE TEXCOCO, MEX.— \* —  
E D I C T O

El señor TEODORO HERNANDEZ ESCALONA, se ha dirigido a este Juzgado promoviendo por su propio derecho Diligencias de Información Ad-perpetuum, a efecto de acreditar la posesión que dice tener desde hace más de cinco años sobre

el predio denominado "EMBARCADERO", ubicado en el Barrio de Xochitenco del Municipio de Chimalhuacán de este Distrito cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 24.00 metros con el mismo predio; al Sur, 15.00 metros con Calzada; al Oriente, 1,500.00 metros con Pedro Escalona y al Poniente, igual medida con Albino Escalona.

Se expide el presente para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en la "Gaceta del Gobierno" y en el periódico "El Noticiero", que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx.—Texcoco, Méx., a 23 de noviembre de 1970.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Mario Maldonado Salazar.

16.—9, 13 y 16 enero

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

— \* —  
DISTRITO DE TOLUCA— \* —  
E D I C T O

MARIA ALCANTARA VDA. DE ALEMAN, promovió en este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuum, para acreditar que en el pueblo de Santiago Miltepec de este Municipio y Distrito, ha poseído por más de cinco años en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe, una casucha con terreno anexo, con las siguientes colindancias: Oriente y Norte, Sotera Sánchez Vda. de Mendoza; Poniente, Sotera Sánchez Vda. de Mendoza y al Sur, una vereda. El objeto es obtener título supletorio de dominio. El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó se publique esta relación en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero", por tres veces, de tres en tres días; haciendo saber a quienes se crean con derecho, vengán a deducirlo en términos de Ley. Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado.—Doy fe.—Toluca, Méx., a 15 de julio de 1970.—El Secretario Interino del Juzgado, Virginia Dávila Limón.

18.—13, 16 y 20 enero.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

— o —  
DISTRITO DE TOLUCA— o —  
E D I C T O

E M P L A Z A M I E N T O

Sr. FELIPE TEJA.

Presente.

La señora ELVIRA SEGURA VIUDA DE MACEDO, ha promovido en contra de usted, ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre Usucapion, respecto de la casa número 436 (antes 101), de las calles de José Vicente Villada, cuyas medidas y colindancias son: Norte, veinte metros cinco centímetros en dos líneas: la primera de ocho metros cincuenta centímetros con casa 434 de avenida de su ubicación (antes resto propia casa 101), propiedad Brígida Cerda (antes Luis Teja) y en otra once metros cincuenta centímetros con casa 432 de la misma avenida, propiedad Rafael Arias y señora (antes casa 99 propiedad Luis Teja); al Sur, veintitrés metros con Ransome Miller y Guadalupe Morales (antes casa 103 propiedad Heliodoro Hernández; Oriente, diez metros cuarenta centímetros con calle de su ubicación; Poniente, once metros noventa y cinco centímetros con predio Rafael Arias y señora (antes Encarnación Carbajal).—El Ciudadano Juez admitió la demanda, ordenó se le emplazase a usted por medio edictos, que se publicarán en periódico "Gaceta del Gobierno", por tres veces, de ocho en ocho días haciéndole saber deberá presentarse dentro del término de treinta días, partir última publicación, apercibiéndolo que de no hacerlo juicio seguirá en su rebelía, haciéndole ulteriores notificaciones por rotulón, quedando copias de traslado a su disposición en Secretaría este Juzgado.—Lo que se hace para su conocimiento y fines legales consiguientes. Toluca, Méx., Enero 6 de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Fidencio Hernández Islas.

19.—13, 20 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MENOR MUNICIPAL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

Los señores NAZARIO RIVERA y SIMONA MIRELES, promovieron en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial para acreditar que en San Lorenzo Tepaltitlán de este Municipio; ha poseído desde hace más de diez años en concepto de propietarios, pacífica, continua, pública y de buena fe, una fracción de terreno con estas colindancias y medidas: al Norte, 109.90 ciento nueve metros noventa centímetros con Tomasa y Catalina Romero; al Sur, la misma medida con el panteón del pueblo; al Oriente, 54.70 cincuenta y cuatro metros setenta centímetros con Mauro Rojas; al Poniente, 52.20 cincuenta y dos metros veinte centímetros con Palomón Martínez; con superficie total de 5,868.81 M2. CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS Y UN DECIMETRO CUADRADOS.—El objeto es obtener Título supletorio de Dominio. El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó se publique esta relación en los periódicos, "Gaceta del Gobierno" y "El Rumbo", que se editan en esta ciudad, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, que pueden venir a deducirlo en términos de Ley y en tiempo.—Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado.—Toluca, Méx., a 17 de Diciembre de 1970.—Doy fe.—El Secretario, P. de D. Sonia Martínez Carrera. 23.—13, 16 y 20 enero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE LERMA**

**EDICTO**

MIGUEL SANCHEZ LOPEZ, promueve Información Ad-perpetuam, objeto acreditar posesión, tiempo y forma requeridos ley, y por usucapción obtener título dominio, respecto casa en esta Ciudad, que describe: Norte, 40.00 metros Vía Ferrocarril; Sur, igual medida camino; Oriente, 10.00 metros camino; Poniente, misma medida Trinidad Rojas.

Para publicarse tres veces, tres en tres días, en "Gaceta Gobierno" y "Heraldo de Toluca", expido en Lerma, Méx., 8 de enero de 1971.—Damos fe.—Asistencia, Rodolfo Díaz.—Asistencia, Rodolfo Martínez.

24.—13, 16 y 20 enero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE LERMA**

**EDICTO**

JORGE ROJAS GONZALEZ, promueve en este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam, a efecto de demostrar que ha operado en su favor la prescripción por tener más de seis años de estar en posesión de un terreno con casucha sobre él mismo construida, el cual se encuentra ubicado en el Barrio de San Miguel del Municipio de Ocoyoacac, de este Distrito Judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 18.20 metros con la señora Antonia Rosales Vda. de Torres; al Sur, 18.78 metros con la señora Severiana Ballesteros Vda. de Valdés; al Oriente, 16.15 metros con el anterior colindante; al Poniente, 15.75 metros con el Callejón de Manuel Altamirano; con una superficie total de 195 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por tres veces, de tres en tres días, así como para que este se crea con derecho alguno sobre el citado inmueble, pase a este Juzgado a deducirlo. Lerma, Méx., a cuatro de enero de 1971.—Doy fe.—El Secretario, C. J. Félix Garay Camacho.

25.—13, 16 y 20 enero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO, MEX.**

**EDICTO**

El señor BENIGNO GONZALEZ, se ha dirigido a este Juzgado promoviendo Inmatriculación respecto del terreno con casa en él construida, sin nombre, ubicado en Maquero del Municipio

de Teotihuacán de este Distrito, que mide y linda: al Norte, 43.50 metros con M. Isabel Monterrubio; Sur, 28.90 metros con Nabor Hernández; otro Sur, 13.93 metros Carretera Nacional; al Oriente, 66.30 metros vendedor o sea Ezequiel Avila y M. Isabel Avila; al Poniente, 22.80 metros con Nabor Hernández.

Y para su publicación de diez en diez días, por tres veces consecutivas en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", que se editan en la Ciudad de Toluca, expido el presente en Texcoco, Méx., a 4 de Diciembre de 1970.—Doy fe.—El Primer Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González Albarrán.

26.—13, 23 enero y 3 feb.

**FRUEHAUF DE MEXICO, S. A.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de FRUEHAUF DE MEXICO, S. A., para que concurren a la Asamblea que con el doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria, tendrá verificativo a las once horas del día veintiocho de enero del presente año, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el kilómetro siete y medio de la carretera de Circunvalación, en Coacaleco, Estado de México. Dicha Asamblea se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

**Asuntos de la competencia de la Asamblea Ordinaria**

- I.—Informe del Consejo de Administración.—Aprobación de sus actos, en su caso.
- II.—Discusión y resolución acerca de los balances generales correspondientes a los ejercicios sociales de 1968 y 1969, después de oír el informe del Comisario y adopción de las resoluciones que se estimen pertinentes.
- III.—Elección del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisarios.
- IV.—Determinación de los emolumentos correspondientes a los Consejeros y Comisarios.
- V.—Cualquier otro asunto que se someta a la consideración de la Asamblea Ordinaria, que sea de su competencia.

**Asuntos de la competencia de la Asamblea Extraordinaria**

- I.—Aumento de capital.—Discusión y resolución al respecto.
- II.—De aprobarse el punto anterior, suscripción y pago de las acciones representativas del aumento de capital acordado.
- III.—Reformas conducentes a la escritura social.
- IV.—Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

Se hace notar a los accionistas, que de conformidad con el parágrafo cuatro de la Cláusula Octava de los Estatutos Sociales, para poder ser admitidos en la Asamblea y acreditar la tenencia de acciones, deberán depositar los títulos representativos de las de que sean poseedores, en la Secretaría de la sociedad cualquier banco o institución fiduciaria, nacional o extranjera, en este caso el depositario deberá dar aviso por cualquier medio, incluso por telégrafo, al Secretario de la Sociedad, antes de la hora y fecha de la Asamblea, en el sentido de haber quedado constituido el depósito.

Coacaleco, Estado de México, 8 de enero de 1971.

JUAN MANUEL SALCEDO,  
Presidente del Consejo de Administración.  
20.—13 enero.

**A V I S O**

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Química Sol, S. A., de 18 de diciembre 1970, resolvió disminuir el capital social en \$3,856,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), para quedar en \$6,048,000.00 (SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), mediante reembolso en efectivo a los accionistas.

Este aviso se publicará para los efectos del Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente,  
ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ,  
Delegado.  
21.—13, 23 enero y 3 feb.

## FE DE ERRATAS

Omisiones, cambios de palabras y empastelados de la LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE MEXICO, publicada en la primera sección de la "Gaceta del Gobierno" del 2 de enero de 1971.

En la página uno, ARTICULO 6º—, segunda línea, DICE... tamento de Catastro, la Junta Central del Estado, que; DEBE DECIR... tamento de Catastro, la Junta Catastral del Estado, que.

En la página siete, ARTICULO 42—, inciso V—, primera línea, DICE... V.—Cuando se halla cancelado la exención, en su; DEBE DECIR... V.—Cuando se haya cancelado la exención, en su.

En la página siete, ARTICULO 42—, inciso VIII—, segundo párrafo, cuarta línea, DICE... trucciones o ampliaciones ya existentes, en su; DEBE DECIR... trucciones o ampliaciones de las construcciones ya existentes, en su.

— \* —

Omisiones, cambios de palabras y empastelados en la LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MEXICO, publicada en la SECCION SEGUNDA de la "GACETA" del 2 de Enero de 1971.

En la página tres, ARTICULO 7º—, inciso XI—, tercera línea, DICE... to dictamen de la Dirección de Agricultura del Estado; DEBE DECIR... to de la vivienda popular, que adquieran los particu-

En la página siete, ARTICULO 36—, inciso V—, primera línea, DICE... V.—El fideicomiso cuando en cumplimiento del—; DEBE DECIR... El fideicomitente, cuando en cumplimiento del—.

En la página siete, ARTICULO 36—, inciso VI—, primera línea, DICE... V.—El fideicomitente, cuando en cumplimiento del—; DEBE DECIR... VI.—El cesionario de los derechos hereditarios y—.

En la página diez, CAPITULO TERCERO, SECCION PRIMERA, DICE... DEL OBJETIVO DEL IMPUESTO; DEBE DECIR... DEL OBJETO DEL IMPUESTO.

En la página diez, ARTICULO 58—, tercera línea, DICE... de crédito, en crédito de libros o en cualquier otra for-; DEBE DECIR... de crédito en crédito en libros o en cualquier otra for-.

En la página doce, ARTICULO 70—, inciso c)—, primera línea, DICE... c)—; DEBE DECIR... c)—.

En la página trece, ARTICULO 70—, inciso VIII—, tercera línea, DICE... ciones auxiliares, de seguridad y de fianzas, que sean; DEBE DECIR... ciones auxiliares, de seguros y de fianzas, que sean

En la página quince, ARTICULO 78—, inciso c)—, segunda línea, DICE... a que se refiere esta fracción; DEBE DECIR... a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

En la página dieciséis, ARTICULO 87—, tercera línea, DICE... so o clausura del negocio los causantes deberán dar; DEBE DECIR... so, traslado o clausura del negocio, los causantes deberán dar.

En la página veinte, ARTICULO 129—, párrafo tercero del inciso II, tercera línea, DICE... derará consumada cuando el alcohol y aguardiente sal-; DEBE DECIR... derará consumada cuando el alcohol o aguardiente sal-.

En la página veinte, ARTICULO 129—, párrafo quinto del inciso II, cuarta línea, DICE... envases que no excederán de cinco litros cualquiera que; DEBE DECIR... envases que no excedan de cinco litros cualquier a que.

En la página veinte, ARTICULO 132—, tercera línea, DICE... bidas alcohólicas, se causa a razón de 10% sobre el im-; DEBE DECIR... bidas alcohólicas, se causa a razón de 10% sobre el im-

En la página veintiuno, ARTICULO 134—, inciso d)—, línea sexta, DICE... deducirse los ingresos recibidos en demanda. La rec-; DEBE DECIR... deducirse los ingresos recibidos en demasía. La rec-

En la página veintiuno, ARTICULO 135—, en la primera línea, DICE... ARTICULO 135—, En todo lo previsto por las dis-; DEBE DECIR... ARTICULO 135—, en todo lo no previsto por las dis-

En la página veintiuno, Artículo 137—, primera línea, DICE... ARTICULO 137—, son objeto de este impuesto los.— DEBE DECIR... ARTICULO 137—, son sujetos de este impuesto los-.

En la página veintidós, ARTICULO 146—, cuarta línea DICE... damente del pago de este impuesto. DEBE DECIR... dariamente del pago de este impuesto.

En la página veintidós ARTICULO 146—, segundo párrafo, octava línea DICE... ral de Hacienda al cumplir el gravamen, de acuerdo; DEBE DECIR... ral de Hacienda al cubrirse el gravamen, de acuerdo.

En la página veintidós, ARTICULO 148.—, inciso V.—, primera línea DICE..... V.—Distribuidores, almacenistas, las personas que—. DEBE DECIR..... V.—Distribuidores, almacenistas o comisionistas, las personas que.

En la página veintitres, ARTICULO 161.—, inciso I.—, primera línea DICE..... I.—, cuando la solicitud se formule en las formas. DEBE DECIR..... I.—, cuando la solicitud no se formule en las formas.

En la página veinticinco, ARTICULO 191.—, línea sexta DICE..... diferencias señaladas, la DIRECCION GENERAL DE HACIEN.—, DEBE DECIR.... .. deficiencias señaladas, la DIRECCION GENERAL DE HACIEN.—.

En la página veintiséis, ARTICULO 196.—, segunda línea DICE..... rectificadores, ampliadores o mezcladores, no podrán es—. DEBE DECIR..... rectificadores, ampliadores y mezcladores, no podrán es.

En la página veintiocho, ARTICULO 228.—, inciso I.—, primera línea DICE..... I.—, los productos agrícolas en el Estado, al ini—. DEBE DECIR..... I.—, los productores agrícolas en el Estado, al ini—.

.... En la página veintinueve, ARTICULO 243.—, segunda línea, DICE..... gará a razón de 4.0% sobre los ingresos a que se refiere—. DEBE DECIR..... gará a razón de 2.5% sobre los ingresos a que se refiere—.

En la página veintinueve, ARTICULO 245.—, inciso I.—, tercera línea, DICE..... ja o un tanto por ciento de la venta, ésta no sólo se, DEBE DECIR... .. ja o un tanto por ciento de la venta, ésta sólo se.

En la página treintauno, ARTICULO 257.—, inciso IX.—, letra b) —, número 4, segunda línea, DICE..... el importe de la renta se dividirá entre número de me—. DEBE DECIR..... el importe de la renta se dividirá entre el número de me—.

En la página treintaids, ARTICULO 266.—, inciso I.—, letra e) —, segunda línea, DICE..... indemnizaciones o penas convencionales estipuladas, en su; DEBE DECIR..... indemnizaciones o penas convencionales estipulados, en su.

En la página cuarentaicinco, ARTICULO 348.—, I.—, letra B.—, DICE..... B.— motociclistas y tractores agrícolas. " 46.00; DEBE DECIR..... B.— motocicletas y tractores agrícolas " 46.00.

En la página cuarentaiséis, ARTICULO 354.—, en el inciso VIII.—, letra D.— la línea tercera que DICE \$1,500.00; DEBE DE IR ..... como segunda línea de la letra E.— del mismo inciso.

Omisiones, cambios de palabras y empastelados en el CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Publicado en la Sección Tercera de la "Gaceta del Gobierno" del 2 de enero de 1971.

En la página número uno, ARTICULO 2º.—, párrafo tercero, primera línea, DICE..... Son extraordinarios los que se decretan excepció—. DEBE DECIR..... Son extraordinarios los que se decreten excepció—.

En la página dos, ARTICULO 19.—, décima línea, DICE..... bieran incurrido por las infracciones cometidas; DEBE DECIR..... bieren incurrido por las infracciones cometidas.

En la página tres, ARTICULO 23.—, tercera línea, DICE..... se cubra en un crédito fiscal en pagos parciales, en; DEBE DECIR..... se cubra un crédito fiscal en pagos parciales, en.

En la página tres, ARTICULO 35.—, la tercera línea debe de ir como segunda línea del inciso I del mismo Artículo.

En la página cuatro, ARTICULO 35.—, inciso III, segunda línea, DICE..... ferentemente afectados al pago de los créditos fisca—. DEBE DECIR..... ferentemente afectos al pago de los créditos fisca—.

En la página cuatro, ARTICULO 42.—, en la primera línea, DICE..... ARTICULO 42.—Los particulares tendrán derechos; DEBE DECIR..... ARTICULO 42.—Los particulares tendrán derecho.

En la página cinco, ARTICULO 46.—, cuarta línea, DICE..... de los créditos mismos, es excepción que puede o po—. DEBE DECIR..... de los créditos mismos, es excepción que puede o po—.

En la página siete, ARTICULO 69, segundo párrafo, primera línea, DICE..... las resoluciones que se dicen como consecuen—. DEBE DECIR..... las resoluciones que se dicten como consecuen—.

En la página siete, ARTICULO 74.—, segundo párrafo completo, DICE..... para la resolución del recurso, la autoridad fiscal pertinentes por parte de quienes haya intervenido en podrá pedir que se le rindan los informes que estime la formación de la resolución que se impugne; DEBE DECIR..... para la resolución del recurso, la autoridad fiscal podrá pedir que se le rindan los informes que estime pertinentes por parte de quienes hayan intervenido en la formación de la resolución que se impugne.

En la página siete, ARTICULO 76.—, inciso II, letra c) —, quinto párrafo completo, DICE..... si el infractor pagare el importe de la multa una vez reducida, dentro de los tres días a que se refiere el pá-

rrafo anterior se continuará el procedimiento de cobro en su contra por el total de la multa impuesta sin perjuicio de sus derechos para interponer el recurso administrativo, a que alude el Título Primero, Capítulo Segundo, del presente Código, caso en el cual el término de quince días que para contar a partir del siguiente día a la fecha en que surta sus efectos la notificación del proveído en que se haya impuesto el total de la multa; DEBE DECIR... si el infractor pagare el importe de la multa una vez reducida dentro de los tres días a que se refiere el párrafo anterior, se considerará terminado el asunto; pero si no lo hiciere así, se continuará el procedimiento de cobro en su contra por el total de la multa impuesta sin perjuicio de sus derechos para interponer el recurso administrativo, a que alude el Título Primero, Capítulo Segundo del presente Código caso en el cual el término de quince días que para ese efecto señala el Artículo 71 de este ordenamiento, se contará a partir del siguiente día a la fecha en que surta sus efectos la notificación del proveído en que se haya impuesto el total de la multa.

En la página siete, ARTICULO 77.—tercera línea, DICE... pués de un año contando a partir de la fecha en que; DEBE DECIR... pués de un año contado a partir de la fecha en que.

En la página ocho, ARTICULO 82.—Inciso II letra a), segundo párrafo, sobra la línea diez y seis.

En la página nueve, ARTICULO 83.—inciso III letra b), primera línea, DICE... B.—desde el día hábil a aquél en que se entré- DEBE DECIR... b).—desde el día siguiente hábil a aquél en que se entré-

En la página nueve, ARTICULO 87.—segundo párrafo tercera línea, DICE... plazo para interponer alguno de los recursos que conce; DEBE DECIR... plazo para interponer alguno de los recursos que conce-

En la página diez ARTICULO 97.—línea quinta, DICE... tará el acta pormenorizada de la diligencia, de la que DEBE DECIR... tará acta pormenorizada de la diligencia, de la que.

En la página diez ARTICULO 100.—tercera línea, DICE... cautoro en el acto mismo del requerimiento, siempre; DEBE DECIR... cautorio en el acto mismo del requerimiento, siempre.

En la página diez ARTICULO 107.—inciso IV cuarta línea DICE... para su funcionamiento dentro del ejecutor, pero po-; DEBE DECIR... para su funcionamiento, a juicio del ejecutor, pero po-

En la página doce ARTICULO 122.—tercera línea, DICE... cia de embargo. El ejecutor la seguirá discrecionalmen-; DEBE DECIR... cia de embargo. El ejecutor la subsanará discrecionalmen-

En la página quince, ARTICULO 148.—párrafo cuarto, segunda línea, DICE... por la evicción y saneamiento del bien inmueble, rema-; DEBE DECIR... por la evicción y saneamiento del bien inmueble rema-

En la página número quince, ARTICULO 148.—párrafo quinto cuarta línea, DICE... ejecutora que finque el remate deberá comunicar el; DEBE DECIR... Ejecutora que finque, el remate deberá comunicar al.

En la página diez y siete ARTICULO 161.—sexta línea, DICE... profesional del Licenciado en Derecho, expedido por la; DEBE DECIR... profesional del Licenciado en Derecho, expedido por la.

En la página diez y siete, ARTICULO 166.—inciso III tercera línea DICE... aquello contra los que no se promovió el juicio dentro; DEBE DECIR... aquellos contra los que no se promovió el juicio dentro.

En la página diez y siete, ARTICULO 166.—inciso VIII segundo párrafo, segunda línea DICE... mandado desista del juicio, cuando durante el juicio; DEBE DECIR... mandado desista del juicio, cuando durante el juicio.

En la página diez y siete ARTICULO 167.—inciso V completo DICE... V.—S figuran como parte en un juicio similar, pendiente de resolución; DEBE DECIR... V.—Si figuran como parte en un juicio similar, pendiente de resolución.

En la página diez y siete, ARTICULO 167.—se omitió el inciso VI que DEBE DECIR... VI.—si tiene amistad estrecha o enemistad con alguna de las partes, sus patrones o apoderados.

En la página diez y ocho, ARTICULO 169.—, inciso I, tercera línea, DICE... pendencies o de cualquier Organismo Fiscal que sin; DEBE DECIR... pendencies o de cualquier Organismo Fiscal que sin.

En la página diez y ocho, ARTICULO 169.—, inciso V, letra c).—, sexta línea, DICE... cio, formular su instancia ante la autoridad o Dependencia; DEBE DECIR... cio, formular su instancia ante la autoridad o Dependencia.

En la página diez y ocho, ARTICULO 169.—, inciso V, d).—, primera línea, DICE... que el procedimiento coactivo se ha ajustado; DEBE DECIR... d).—que el procedimiento coactivo no se ha ajustado.

En la página diez y nueve, ARTICULO 173.—, primera línea, DICE... ARTICULO 173.—Las autoridades fiscales podrán nie-; DEBE DECIR... ARTICULO 173.—Las autoridades fiscales podrán nie-

En la página diez y nueve, ARTICULO 177.—, inciso II, quinta línea, DICE... ya dictado la resolución y no se presenta con opor-; DEBE DECIR... ya dictado la resolución si no se presentan opor-.

En la página veinte, ARTICULO 182.—, inciso III, segunda línea, DICE... de los que se conceden para la interpretación de re-; DEBE DECIR... de los que se conceden para la interposición de re-.

En la página veintiuno, ARTICULO 191.—, tercer párrafo, primera línea, DICE... igualmente enviara los interrogatorios de pregun-; DEBE DECIR... igualmente enviara los interrogatorios de repregun-.

En la página veintiuno, ARTICULO 196.—, sexta línea, DICE... combatir dentro del plazo señalado las decisiones dicta-; DEBE DECIR... combatir dentro del plazo señalado las decisiones dicta-.

En la página veintiuno, ARTICULO 196.—, tercer párrafo, primera línea, DICE... si la autoridad no rinde el informe solicitado o es; DEBE DECIR... si la autoridad no rinde el informe solicitado o es.

En la página veintiuno, ARTICULO 197.—, primera línea, DICE... ARTICULO 197.—Procede de la acumulación aun-; DEBE DECIR... ARTICULO 197.—Procede de la acumulación aun-.

En la página veintiuno, ARTICULO 200.—, tercera línea, DICE... Decreta la acumulación, se agregará todos los autos; DEBE DECIR... Decreta la acumulación, se agregarán todos los autos.

En la página veintidós, ARTICULO 201.—, cuarta línea, DICE... el orden de las audiencias será el siguiente; DEBE DECIR... el orden de la audiencia será el siguiente:

En la página veintidós, ARTICULO 201.—, inciso II, primera línea, DICE... II.—Se dictará, a uno de oficio, los sobreseimien-; DEBE DECIR... se dictarán aun de oficio, los sobreseimien-.

En la página veintidós, ARTICULO 201.—, inciso II, sexta línea, DICE... chándose las alegaciones que formulen las partes so-; DEBE DECIR... chándose las alegaciones que formulen las partes so-.

En la página veintidós, ARTICULO 201.—, inciso III, segundo párrafo, cuarta línea, DICE... exhibición de cualquier documento. El Magistrado po- DEBE DECIR... exhibición de cualquier documento. El Magistrado po-.

En la página veintidós, ARTICULO 201.—, inciso IV, quinta línea, DICE... no podrán exceder de media hora cada una de las par-; DEBE DECIR... no podrán exceder de media hora para cada una de las par-.

En la página veintidós, ARTICULO 205.—, inciso V, quinta línea, DICE... relación directa con los puntos controvertidos y no a; DEBE DECIR... relación directa con los puntos controvertidos y no se-.

En la página veintitrés, ARTICULO 209.—, quinta línea, DICE... bases conforme a las cuáles deben dictar su nueva reso-; DEBE DECIR... bases conforme a las cuáles debe dictar su nueva reso-.

En la página veintitrés, ARTICULO 209.—, sexta línea, DICE... lución fiscal. Entre tanto que esta no se pronuncie, con-; DEBE DECIR... lución la autoridad fiscal. Entre tanto que esta no se pronuncie, con-.

En la página veintitrés, ARTICULO 212.—, inciso I, cuarta línea, DICE... y la conveniencia de destruir prácticas estabuecidas; DEBE DECIR... y la conveniencia de destruir prácticas establecidas.

En la página veinticuatro, ARTICULO 213.—, inciso XII, cuarta línea, DICE... están constituidas para controlar la producción o dis-; DEBE DECIR... estén constituidas para controlar la producción o dis-.

En la página veintisiete ARTICULO 217.—, inciso XI, cuarta línea, DICE... no queda precisarse el monto de la prestación fiscal; DEBE DECIR... no pueda precisarse el monto de la operación fiscal.

En la página veintisiete, ARTICULO 218.—, párrafo completo, DICE... los procesos por los delitos fiscales a que se refiere el párrafo anterior serán sobre seidos si la Dirección General de Hacienda lo Solicita antes de que el Ministerio Público formule conclusiones. La Dirección General de Hacienda antes de que el Ministerio Público formule conclusiones. La Dirección General de Hacienda sólo podrá pedir el sobre seimiento si el procesado paga las prestaciones fiscales originadas por el hecho imputado, si a juicio de la propia Dirección ha quedado garantizado el interés fiscal; DEBE DECIR... los procesos por los delitos fiscales a que se refiere el párrafo anterior, serán sobre seidos si la Dirección General de Hacienda lo solicita antes de que el Ministerio Público formule conclusiones. La Dirección General de Hacienda sólo podrá pedir el sobre seimiento si el procesado paga las prestaciones fiscales originadas por el hecho imputado, si a juicio de la propia Dirección ha quedado garantizado el interés fiscal.

En la página veintiocho, ARTICULO 221.—, primera línea, DICE... ARTICULO 221.—se impondrá hasta de tres años, DEBE DECIR... ARTICULO 221.—se impondrá prisión hasta de tres años.

En la página veintiocho, ARTICULO 228.—, inciso III, primera línea, DICE... III.—proporciona con

falsedad a las autoridades fisca-; **DEBE DECIR**... III.—Proporcione con falsedad a las autoridades fisca-

En la página veintiocho, **ARTICULO 228**—, inciso III, cuarta línea, **DICE**... ción, el ingreso gravables o los impuestos que cause; **DEBE DECIR**... ción el ingreso gravable o los impuestos que cause.

En la página veintinueve, **ARTICULO 231**—, inciso II completo, **DICE**... II.—haga la elaboración de productos gravados con haber sido manifestados ante esta, cuando así lo dispon- autorización legal; pero con equipos cuya existencia ig-la Dirección General de Hacienda, debiendo hagan los ordenamientos fiscales; **DEBE DECIR**... II.—haga la elaboración de productos gravados con autorización legal; pero con equipos cuya existencia ignore la Dirección General de Hacienda, debiendo haber sido manifestado ante ésta, cuando así lo dispongan los ordenamientos fiscales.

En la página veintinueve, **ARTICULO 237**—, el párrafo quinto, inciso IV.— debe suprimirse.

En la página treinta, **ARTICULO 241**— inciso VI.—, c).— segunda línea **DICE**... un mando legítimo de autoridad competente; **DEBE DECIR**... un mandato legítimo de autoridad competente.

En la página treintauno, **ARTICULO 242**— inciso IV tercera línea, **DICE**... visitado los libros sólo podrá recogerse cuando se; **DEBE DECIR**... visitado. Los libros sólo podrán recogerse cuando se.

En la página treintauno, **ARTICULO 243**— inciso I.—, al final de la quinta línea sobra la palabra registra y en la sexta trado en la Secretaría de Educación Pública.

En la página treinta y dos después del **ARTICULO 248**—Debe de ir lo siguiente:

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO**—La Ley sobre los Procedimientos de la facultad Económica-Coactiva, queda sin efecto por lo que se refiere a las relaciones del Fisco del Estado con sus causantes. Sin embargo seguirá aplicándose, entre tanto se expidan disposiciones al efecto, a las relaciones de los Fiscos Municipales con sus causantes.

**ARTICULO SEGUNDO**—Los juicios cuyas demandas se hayan presentado ante el Tribunal Fiscal del Estado, antes de entrar en vigor el presente ordenamiento se continuarán sustanciando y resolverán de conformidad a lo dispuesto por la Ley que establece el Tribunal Fiscal del Estado de México vigente a partir del primero de enero de 1959.

**ARTICULO TERCERO**—Se abroga la Ley que establece el Tribunal Fiscal del Estado de México, de 1º de Enero de 1959 y sus reformas y adiciones.

**ARTICULO CUARTO**—El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

## DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Nigromente No. 213. Tel. 5-34-16

### SECCION REGISTRO CIVIL

#### TARIFA PARA CERTIFICACIONES

DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00.

Más el 15% para Educación Pública.

#### NORMAS:

- UNA**—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS**—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES**—Las personas que para la localización del acta o las actas, no proporcionen los datos completos, deberán esperar a que se realice la localización del libro y acta donde se encuentra registrada, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen.  
La entrega de la copia certificada en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número Dos.
- CUATRO**—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.  
Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojén, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO**—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS**—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil, tomando en cuenta las presentes normas.  
De la misma forma se podrán enviar por correo certificadas las actas expedidas por esta Sección a las personas que así lo pidan.
- SIETE**—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

Toluca, Méx., 31 de diciembre de 1970.

#### SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

El Oficial Mayor de Gobierno, El Jefe del Departamento,  
Lic. Arturo Martínez Lagarruta, Prof. Leopoldo Sarmiento R.

**DIRECTORIO OFICIAL**

Prof. **CARLOS HANK GONZALEZ**,  
Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. **IGNACIO RICHARDO PAGAZA**

Lic. **ARTURO MARTINEZ LEGORRETA**

**DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

Nigromante No. 213

Tel. 5-34-16

Sección: "Gaceta del Gobierno"

**TARIFAS**

SUSCRIPCIONES: Edictos y demás avisos Judiciales, Administrativos y Generales.

Por un año . . . . .	\$ 190.00	Palabra por una sola publicación . . . . .	\$ 0.50
Por seis meses . . . . .	55.00	Palabra por dos publicaciones . . . . .	0.75
Por tres meses . . . . .	30.00	Palabra por tres publicaciones . . . . .	1.00
Ejemplar del día que no tenga precio especial. . . . .	1.00	Balances . . . . .	300.00
Ejemplar a tra sa d o que no tenga precio especial. . . . .	2.00	Convocatorias y documentos similares: Por Plana o Fracción . . . . .	150.00

**PUBLICACIONES DE SOLICITUDES DE PROTECCION A LA INDUSTRIA**

Con Inversión hasta por \$ 1,000,000.00 . . . . .	\$ 100.00
Con Inversión hasta por " 5,000,000.00 " . . . . .	150.00
Con Inversión hasta por " 10,000,000.00 " . . . . .	200.00
En inversiones de más de \$10,000,000.00 se aplicará una proporción ascendente de \$50.00 por \$1,000,000.00. Más el 15% para Educación Pública (E.P.)	

**AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:**

De tipo Popular a: . . . . . \$ 175.00 por plana o fracción.  
De tipo Residencial u otro género a: " 300.00 por plana o fracción.  
Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

**CONDICIONES:**

- UNA.—El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Pa de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos, debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

**Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA**

**SOBRE PUBLICACIONES**

Se recomienda a los C.C. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este periódico, que envíen dos tantos del texto.

A los insertores de publicaciones pagadas que no reciban los comprobantes que se les remiten por correo, se les hace saber que no les serán repetidos o atendida cualquier consulta relacionada con su asunto, si no presentan el comprobante de pago respectivo.

Hacemos también del conocimiento de los insertores, que la administración de la "Gaceta del Gobierno" puede remitir tales comprobantes por servicio de Correo Certificado si mandan con el valor de la publicación, el del porte postal correspondiente.

**Recordatorio**

Recordamos a los colegas de los Estados, que normalmente remitimos el Periódico Oficial de esta entidad "Gaceta del Gobierno", que cuando lleguen a faltarles algunos números, los reclamen a la oficina local de correos y que en caso de no conseguir su objetivo de esta manera, nos den aviso para repetirles el envío.

Al mismo tiempo les pedimos nos envíen sus periódicos normalmente como nosotros gustosos lo hacemos.

**LA DIRECCION**